

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 128

CIR\_GJN\_BNR\_128.14

México D.F. a 29 de agosto de 2014

**Asunto:** Regla 3.1.35., documentación que se deberá anexar en el pedimento en la importación definitiva de vehículos usados tanto a la franja o región fronteriza, como al interior del país.

Se hace referencia a la publicación del día 29 de Agosto de 2014 de las “**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 10 y 21.**”, en las que se adiciona la regla 3.1.35, en relación a la factura y título de propiedad que se deberán anexar en el pedimento, tratándose de la importación definitiva de vehículos usados tanto a la franja o región fronteriza, como al interior del país:

“**3.1.35.** Para los efectos del artículo 36-A, fracción I, incisos a) y d) de la Ley, en la importación definitiva de vehículos usados tanto a la franja o región fronteriza, como al interior del país, se deberá anexar al pedimento, la factura correspondiente y el título de propiedad del vehículo a nombre del importador o endosado a favor del mismo, así como el documento que demuestre la exportación del país de donde procede el vehículo; para el caso de los vehículos que proceden de los Estados Unidos de América, la factura y el título de propiedad referidos, deberán contener el sello de la autoridad aduanera de dicho país, que certifique la legal exportación del vehículo.”

**Atendiendo a esta nueva disposición, en la importación definitiva de vehículos usados se deberá anexar al pedimento:**

- La factura correspondiente.
- Título de propiedad del vehículo a nombre del importador o endosado a favor del mismo, documento que demuestre la exportación del país de donde procede el vehículo.
- En el caso de los vehículos que proceden de los Estados Unidos de América, la factura y el título de propiedad referidos, deberán contener el sello de la autoridad aduanera de dicho país, que certifique la legal exportación del vehículo.

**La fecha de entrada en vigor de la regla 3.1.35., es el día de mañana 30 de Agosto de 2014, para que lo tomen en consideración en el desarrollo de sus operaciones.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA**